

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-83-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 263 MARIA MONTESSORI DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2601380

Ruc/código :	10214303243	Fecha de envío :	16/12/2024
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS	Hora de envío :	07:25:40

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE CUAL SERA EL VALOR A CONSIDERAR PARA LA LIQUIDACION DE OBRA, O SERA A LIBRE ELECCION DE LOS POSTORES, ESTO A FIN DE PRESENTAR UNA OFERTA ECONOMICA SIN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es de precisar que el presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de Obra.

Dicho lo anterior, el numeral 34.3 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que: El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

Ahora bien, el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases estandarizadas, en su nota importante definió lo siguiente: En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

En ese contexto, los postores ofertaran tomando en consideración lo establecido en las bases estandarizadas, la normativa de contrataciones del Estado vigente, y demás normas vinculantes al objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-83-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 263 MARIA MONTESSORI DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2601380

Ruc/código :	10214303243	Fecha de envío :	16/12/2024
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS	Hora de envío :	07:25:40

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

DEBIDO A QUE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DAN DIVERSOS NOMBRES A LAS OBRAS, SE CONSULTA AL COMITE SI LOS TERMINOS DE LAS OBRAS RECUPERACION Y NUEVA INFRAESTRUCTURA SERAN CONSIDERADOS COMO OBRAS SIMILARES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es de precisar que el presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra, ahora bien, respecto la ejecución de la obra consiste en el mejoramiento del servicio educativo más no en recuperar el mismo por lo cual difiere con el fin fundamental de la obra así mismo el término nueva infraestructura no se podría agregar dentro de las obras similares dado que dentro de las terminologías adoptadas para la experiencia del postor en la especialidad es muy amplia por lo cual dicho término no corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-83-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 263 MARIA MONTESSORI DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2601380

Ruc/código :	10214303243	Fecha de envío :	16/12/2024
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS	Hora de envío :	07:25:40

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN EL PUNTO 6 DE LA METODOLOGIA SE SOLICITA UN PANEL FOTOGRAFICO DE LA REALIDAD DEL LUGAR A INTERVENIR, AL RESPECTO ESTO IMPLICA EFECTUAR UNA VISITA OBLIGATORIA LA ZONA DE LA OBRA , AQUI CABE MENCIONAR LOS PRONUNCIAMIENTOS N° 66-2020/OSCE-DGR, N° 397 -2018/OSCE-DGR, ENTRE OTROS, EN LOS CUALES EL OSCE INDICA QUE LAS ENTIDADES AL ELEBORAR LAS BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION DEBEN EVITAR ESTABLECER COMO REQUISITO OBLIGATORIO QUE LOS POSTORES REALICEN VISITAS PREVIAS AL LUGAR EN QUE SE EJECUTARA EL CONTRATO TODA VEZ QUE LA VISITA DEBE SER CONSIDERADA COMO UN ELEMENTO OPCIONAL, YA QUE PODRIA CONSTITUIR UNA BARRERA A LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA CONSAGRADA EN LE ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, RAZON POR LA CUAL EL COMITE DEBE HACER LA CORRECCION DEL CASO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 , Incisos a), b) y e) de la ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se suprime el numeral 6 del Factor de Evaluación - Metodología Propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el numeral 6 del Factor de Evaluación - Metodología Propuesta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-83-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 263 MARIA MONTESSORI DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2601380

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	16:58:30

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la facturación en los requisitos de calificación (item C experiencia del postor en la especialidad) se podrá usar en los factores de EVALUACIÓN (item A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es de precisar que, en la nota importante de los factores de evaluación del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Estandarizadas establece lo siguiente: Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

En ese contexto, la experiencia acreditada en los requisitos de calificación no pueden ser evaluados para obtener puntaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-83-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 263 MARIA MONTESSORI DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2601380

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	16:58:30

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se indica que, durante los primeros 7 días, se realizará la revisión integral del expediente técnico de obra con el fin de emitir un informe detallado sobre la revisión del proyecto y brindar recomendaciones sobre alguna modificación que sea necesaria; sin embargo esta actividad y el informe correspondiente se debe ejecutar/presentar de acuerdo al art. 177 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado. Ante lo mencionado, Se solicita que se precise/aclare que el informe de revisión del Expediente Técnico se ceñira a los plazos y procedimiento señalado en el art. 177 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** A **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 177 del RLCE y Art. 2 literal c) TRANSPARENCIA Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, es de precisar que, en el literal a) del numeral 8 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se estableció las actividades previas a la ejecución de la obra, donde en su primer punto se condicionó las actividades para la revisión del expediente técnico, donde el Contratista de la Supervisión debe elevar mediante Informe Técnico de Obra a la Entidad, al respecto dicho plazo se encuentra dentro de los plazos establecidos por el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-83-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 263 MARIA MONTESSORI DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2601380

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	16:58:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la Metodología propuesta, la Entidad estaría solicitando que el postor presente un panel fotográfico de la realidad al lugar a intervenir. Sin embargo, ello resultaría una obligación de efectuar una visita. Además, dicha exigencia resultaría excesiva y podría constituir una barrera a la mayor participación de postores. Al respecto, cabe indicar que, conforme lo señalado en varios Pronunciamientos (Pronunciamiento N° 66-2020/OSCE-DGR, N° 397-2018/OSCE-DGR, entre otros), emitidos por el OSCE, las entidades al elaborar las Bases de los procedimientos de selección, DEBEN EVITAR ESTABLECER COMO REQUISITO OBLIGATORIO QUE LOS POSTORES REALICEN VISITAS PREVIAS AL LUGAR EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO, TODA VEZ QUE LA VISITA DEBE SER CONSIDERADA COMO UN ELEMENTO OPCIONAL, máxime, cuando podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando los Principios de Competencia y Libertad de Concurrencia, consagrados en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. En ese sentido solicitamos amablemente al comité suprema, tal requisito, en merito a lo expuesto.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal a) b) Ley Contratac. Estado y Pronunc. N° 66-2020/OSCE-DGR, N° 397-2018/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se suprime el numeral 6 del Factor de Evaluación - Metodología Propuesta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el numeral 6 del Factor de Evaluación - Metodología Propuesta

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-83-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 263 MARIA MONTESSORI DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2601380

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	16:58:30

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la METODOLOGÍA PROPUESTA solo debería asignarse puntaje por la presentación de la metodología y su desarrollo, pero no se DEBE evaluar el contenido, pues se correría el riesgo de atentar contra los principios de la ley de contrataciones: IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD.

Cabe precisar que no estamos cuestionando la solicitud de la metodología porque las bases estándar de la Adjudicación Simplificada para consultorías de obra establecen que el comité de selección, debe precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria, eso es INDUBITABLE.

Lo que solicitamos es la evaluación imparcial y objetiva de la metodología.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal b) c) y i) del TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando que la METODOLOGÍA PROPUESTA contiene las estructura necesarias para el desarrollo de la ejecución de la prestación de servicio por consultoría de obra para la supervisión de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-83-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 263 MARIA MONTESSORI DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2601380

Ruc/código :	20608301853	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	SURCO CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:14:13

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la facturación en los requisitos de calificación (item C experiencia del postor en la especialidad) se podrá usar en los factores de EVALUACIÓN (item A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, es de precisar que, en la nota importante de los factores de evaluación del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Estandarizadas establece lo siguiente: Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

En ese contexto, la experiencia acreditada en los requisitos de calificación no pueden ser evaluados para obtener puntaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-83-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 263 MARIA MONTESSORI DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2601380

Ruc/código :	20608301853	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	SURCO CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:14:13

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que para cumplir con el Equipamiento Estratégico no será necesario acreditar antigüedad de Equipamiento mínimo solicitado para elaborar el presente servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el cuestionamiento esta referida a una consulta, al respecto es de precisar que, en el numeral 16 del Capítulo III y el literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se estableció el equipamiento estratégico no estableciéndose años de antigüedad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-83-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 263 MARIA MONTESSORI DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2601380

Ruc/código :	20608301853	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	SURCO CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:14:13

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que para el presente proceso las empresas registradas en el remype bastará con la retención del 10% en reemplazo de la carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimiento para firma de Contrato tal como se señala en los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el cuestionamiento esta referida a una consulta, al respecto es de precisar que, el último punto de la nota importante del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se estableció lo siguiente: "En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo (...)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-83-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 263 MARIA MONTESSORI DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2601380

Ruc/código :	20608301853	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	SURCO CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:14:13

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar el plazo de recepción de obra de manera que no haya inconvenientes en realizar la programación GANTT del servicio de consultoría que se presentará en la metodología propuesta.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el cuestionamiento esta referida a una consulta, al respecto es de precisar que, el plazo de recepción de obra no forma parte del plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra para la Supervisión, al respecto el cuestionamiento, se debe desarrollar de acuerdo con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-83-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 263 MARIA MONTESSORI DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2601380

Ruc/código :	20608301853	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	SURCO CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:14:13

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si el plazo a consignar en el anexo N°4 de Servicio de consultoría es de 90 días calendario o 120 días que es la suma, de la supervisión de obra (90 días) mas la recepción y revisión de liquidación (30 días)

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el cuestionamiento esta referida a una consulta, al respecto es de precisar que, el numeral 13 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases se estableció el plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra, así como la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Ahora bien, con el fin de no generar incongruencias, con motivo de integración de bases, se procede con la corrección del numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases, la cual debe guardar relación con el numeral 13 de los términos de referencia del Capítulo III.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corrección del numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases, la cual debe guardar relación con el numeral 13 de los términos de referencia del Capítulo III

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-83-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 263 MARIA MONTESSORI DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2601380

Ruc/código :	20608301853	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	SURCO CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:14:13

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección que teniendo en cuenta la metodología desarrollada y en vista a que se permita la pluralidad de postores, se elimine el punto del punto 2, su tercer guión en la que refiere lo siguiente "Cronograma de recursos de la supervisión"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se suprime el tercer punto del numeral 2 del Factor de Evaluación - Metodología Propuesta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el tercer punto del numeral 2 del Factor de Evaluación - Metodología Propuesta

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-83-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 263 MARIA MONTESSORI DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2601380

Ruc/código :	20608301853	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	SURCO CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:14:13

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Al observar el desarrollo del valor referencial se le otorga a la liquidación el valor de S/ 3500.00, asimismo el total unitario de la supervisión de la obra es de S/ 738.8889 y siendo un total por los noventa días de S/ 66,500.00. Ante el mismo, se le solicita al comité de selección nos indique en base a que se ha desarrollado el valor referencial, y si confirmará los resultados observados en base.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, respecto del cuestionamiento, es de precisar que el presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de Obra.

Dicho lo anterior, el numeral 34.3 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que: El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

Ahora bien, el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases estandarizadas, en su nota importante definió lo siguiente: En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

En ese contexto, los postores ofertaran tomando en consideración lo establecido en las bases estandarizadas, la normativa de contrataciones del Estado vigente, y demás normas vinculantes al objeto de contratación.

De lo expuesto, la determinación del valor referencial se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese contexto, y a fin de no generar incongruencias, se mantiene el valor referencial, sin embargo se suprime los valores detallados para la Supervisión de Obra, Liquidación y la estructura de costos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A fin de no generar incongruencias, se procede con suprimir los valores, quedando solamente los componentes.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-83-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 263 MARIA MONTESSORI DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2601380

Ruc/código :	20608301853	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	SURCO CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:14:13

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Observamos este requerimiento tecnico minimo del postor que determinan segun Art. 49 el numero maximo es de 2 consorciados y la participacion de 60% para empresa que aporta la mayor experiencia solicitamos permitir mayor participacion de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** - **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, es de precisar que el numeral 15 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se estableció las condiciones de la participación en consorcio, al respecto, dichas precisiones establecidas se encuentran de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-83-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 263 MARIA MONTESSORI DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2601380

Ruc/código :	20608301853	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	SURCO CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:14:13

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

De acuerdo a la formación academica del supervisor de obra se observa que solo se toma en cuenta el titulo profesional. Por ello, se solicita se aclare si solo se tendrá en cuenta el titulo o tambien la colegiatura y habilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16 **Literal:** - **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, es de precisar que para la acreditación del personal clave en Formación Académica, este se realiza a través de la consulta de la página web del SUNEDU, asimismo debe adjuntar copia del título profesional del profesional propuesto, dicho requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, tal como lo establece el literal k del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-83-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 263 MARIA MONTESSORI DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2601380

Ruc/código :	20608301853	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	SURCO CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:14:13

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se observa que en factor de evaluación, se encuentra el precio, el cual se menciona que se debe llenar el anexo N°7, sin embargo en los anexos posteriores no se encuentra dicho numero de anexo. Por ello, solicitamos se nos aclare si al anexo que hace referencia es el anexo 6 o de no ser así se consigne en las bases integradas el anexo N° 7.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: A Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, es de precisar que, con motivo de integración de bases y con el fin de no generar incongruencias, se adecuará el factor de evaluación - Precio, se corrige debiendo ser Anexo N°6

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará el factor de evaluación - Precio, se corrige debiendo ser Anexo N°6